

ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

**Según fueron revisados en la Conferencia General XXV, Chicago, Illinois (USA)
Efectivos a partir del 2 de julio de 2013**

Anexo 1

PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE PROPUESTAS A LOS ESTATUTOS

El proceso de enmiendas a los Estatutos es supervisado por el Equipo de Estatutos. Los miembros del Equipo de Estatutos es nombrado por y responsable ante la Junta de Gobierno.

Criterios

A fin de que una enmienda de propuesta sea considerada por la Conferencia General, la propuesta debe ser presentada por la Junta de Gobierno, el Consejo de Obispos y Obispas, un miembro de la Cámara de Laicos y Laicas o de la Cámara de Clérigos y Clérigas de la Conferencia General.

- a. Los miembros de la Cámara de Laicos y laicas son los(as) Delegados(as) Laicos(as); los Líderes Pastorales Interinos(as) de cada iglesia afiliada cuando el Líder Pastoral Interino(a) es miembro de la FUICM; y los miembros del Consejo de Obispos y Obispas y de la Junta de Gobierno que no sean clérigos(as) o Delegados(as) Laicos(as) y sean miembros de la FUICM.
- b. Los miembros de la Cámara de Clérigos y clérigas son los(as) clérigos(as) ordenados con Licencia de Ministerio y los(as) clérigos(as) jubilados(as).

Procedimiento para presentar una propuesta por la Junta de Gobierno o del Consejo de Obispos y Obispas

- A. Siempre que una mayoría de votos de la Junta de Gobierno o del Consejo de Obispos y Obispas para proponer una enmienda del Reglamento, el texto completo de la propuesta es presentado al miembro de la Junta de Gobierno que es responsable de gestionar los procesos de gobierno.
- B. La propuesta de enmienda del Reglamento de la Junta de Gobierno o del Consejo de Obispos y Obispas es presentada al miembro de la Junta de Gobierno que es responsable de gestionar los procesos de gobierno antes de sesenta (60) días anteriores a la Conferencia General.
- C. Las propuestas de enmienda del Reglamento de la Junta de Gobierno y del Consejo de Obispos y Obispas deberán incluir una declaración del impacto de la Junta de Gobierno.
- D. Cualquier propuesta de enmienda del Reglamento presentada por la Junta de Gobierno o por el Consejo de Obispos y Obispas, acompañado con su declaración de impacto, será colocada en la agenda de la siguiente Conferencia General.

Procedimiento para presentar una propuesta por un miembro de la Cámara Laical o Clérical.

1. Un miembro de la Cámara de Laicos y Laicas o de la Cámara de Clérigos y Clérigas debe enviar la Propuesta de enmienda por escrito a la Oficina del(de la) Moderador(a) al menos seis (6) meses antes de la Conferencia General. La propuesta escrita necesita incluir al menos la siguiente información:

Estatutos de la FUICM

Anexo 1: Procedimiento para Enviar Propuestas a los Estatutos
Efectivo a partir del 29 de junio de 2010

Página 1 de 3

- a. El nombre e información de contacto de la persona que envía la propuesta.
 - b. Una declaración de si la persona que envió la propuesta es un miembro de la Cámara de Laicos y Laicas o de la Cámara de Clérigos y Clérigas de la Conferencia General. Un miembro de la Cámara de Laicos y Laicas que es Delegado(a) Laico(a) o Líder Pastoral interino indicará el nombre de su iglesia; otros miembros de la Cámara de Laicos y Laicas debe indicar si es miembro de la Junta de Gobierno o del Consejo de Obispos y Obispas.
 - c. Citar el Artículo Particular a ser enmendado (ejemplo: Artículo V.B.3(d)).
 - d. El Lenguaje Actual del Artículo a ser enmendado.
 - e. El lenguaje propuesto (cómo es la propuesta de que el artículo se lea después de ser enmendado).
2. En orden a que un miembro de la Cámara de Laicos y Laicas o de la Cámara de Clérigos y Clérigas pueda enviar una enmienda a los Estatutos, la propuesta debe:
 - a. Tener el apoyo escrito de una iglesia local patrocinadora y
 - b. Tener el apoyo por escrito de al menos otras dos (2) iglesias de otros dos (2) países.
 3. La Oficina del(de la) Moderador(a) enviará la propuesta al Equipo de Estatutos dentro de cinco (5) días hábiles después de recibirla.
 4. El Equipo de Estatutos revisará que la propuesta sea compatible con la visión, misión y valores de ICM. Las propuestas que no sean compatibles con la visión, misión y valores de ICM serán regresadas al creador.
 5. El Equipo de Estatutos revisará la claridad de las propuestas compatibles. El Equipo de Estatutos consultará con la persona que envió la propuesta a fin de conseguir clarificación, si es necesario.
 6. Al menos cinco (5) meses antes de la Conferencia General, el Equipo de Estatutos enviará todas las propuestas de enmienda compatibles con los Estatutos para revisión y comentarios a:
 - a. La Junta de Gobierno; y
 - b. El Consejo de Obispos y Obispas.
 7. Los comentarios serán enviados al(a la) Presidente(a) del Equipo de Estatutos para la fecha indicada por el Equipo de Estatutos, a más tardar tres(3) meses antes de la siguiente Conferencia General.
 8. El Equipo de Estatutos compartirá cualquier comentario recibido con la persona que envió la propuesta. La persona que envió la propuesta puede entonces elegir si retira o modifica la propuesta o tiene la propuesta original enviada a la Conferencia General.
 - a. Si la persona que envió la propuesta elige modificar la propuesta, la propuesta modificada puede ser reenviada al Equipo de Estatutos.
 - b. A su discreción, el Equipo de Estatutos puede elegir reenviar la propuesta modificada a todos los miembros de la Cámara de Laicos y Laicas y de la Cámara de Clérigos y Clérigas, la Junta de Gobierno y el Consejo de Obispos y Obispas para revisión y comentarios adicionales.
 9. Las propuestas de enmienda a los Estatutos que son (a) consideradas inconsistentes con la visión, misión y valores y/o (b) no viables financieramente no son enviadas para la consideración de la Conferencia General.
 10. El Equipo de Estatutos asegurará que cualquier propuesta de enmienda a los Estatutos que sea considerada para la siguiente Conferencia General, junto con la declaración de impacto preparados por la Junta de Gobierno y Consejo de Obispos y Obispas, estén disponibles para los

miembros de la Cámara de Laicos y Laicas y de la Cámara de Clérigos y Clérigas a más tardar treinta (30) días del calendario antes de la siguiente Conferencia General.